PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código : 10707730116 Fecha de envío : 22/12/2023

Nombre o Razón social : ZULUETA LLANOS CARLOS RAFAEL Hora de envío : 12:35:43

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, ¿Que experiencia deben acreditar?, para así PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: C Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente OBSERVACION pues el presente procedimiento de selección es un CONSURSO PUBLICO, cuyas bases estandarizadas fueron modificadas y aprobadas mediante Resolución N° 0210.2022-OSCE-PRE y las cuales entraron el vigencia a partir del 28 de octubre de 2022. Estas bases estandarizadas no contemplan en ninguno de sus extremos alguna experiencia en particular para los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código :20481188955Fecha de envío :29/12/2023Nombre o Razón social :ICONSER S.A.C.Hora de envío :16:16:32

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

- En el extremo correspondiente a la definición de servicios similares: Se considera servicios similares a los servicios de mantenimiento o ejecución de obras de mejoramiento o rehabilitación de Techos y/o Coberturas en general en entidades públicas o privadas.
- Se solicita determinar de manera específica, si los servicios o ejecuciones de mejoramiento o rehabilitación de Techos y/o Coberturas en general en entidades públicas o privadas, es en servicios u obras de infraestructura educativa (primaria y/o secundaria y/o superior) o de salud (hospitales y/o clínicas y/o centros de salud o de edificaciones gubernamentales (SUNARP, SUNAT, ETC) y de esta forma evitar ambigüedades que no permitan acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10.1, 28.3 Literal: C Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 Principios que Rigen las contrataciones: c) Transparencia y e) Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación y con motivo de la integración de bases administrativas se determina que en el extremo correspondiente a la definición de servicios similares: Se considera servicios similares a los servicios de mantenimiento o ejecución de obras de mejoramiento o rehabilitación de Techos y/o Coberturas en infraestructura educativa (primaria y/o secundaria y/o superior)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código :20481188955Fecha de envío :29/12/2023Nombre o Razón social :ICONSER S.A.C.Hora de envío :16:16:32

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

- El postor debe acreditar DOCE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 12¿000,000.00), por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria, durante los OCHO (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se considera servicios similares a los servicios de mantenimiento o ejecución de obras de mejoramiento o rehabilitación de Techos y/o Coberturas en general en entidades públicas o privadas.
- Se solicita determinar y/o aclarar en el supuesto caso que la experiencia acreditada por el portor sea una parte o una partida en servicios o ejecuciones de mejoramiento o rehabilitación de Techos y/o Coberturas en general en entidades públicas o privadas, dicha experiencia puede ser considerada por el monto total de la obra o solo se considerara la fracción o parte correspondientes a rehabilitación de Techos y/o Coberturas en general?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 10.1, 28.3 Literal: C Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA la presente consulta y se define que para determinar la similitud entre una experiencia y otra, resulta importante evaluar el conjunto de prestaciones y actividades que se ejecutaron durante el periodo de vigencia contractual. Por tanto, una vez determinada la similitud entre un servicio u otro, a efectos de cuantificar la experiencia obtenida, se considerará el íntegro de lo contratado, y no únicamente lo correspondiente a algunas de las actividades involucradas. Por lo tanto con la finalidad de generar mayor pluralidad entre los postores se determina considerar en su totalidad las experiencias acreditadas por el portor que contemplen PARCIALMENTE O EN SUS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS los servicios de mantenimiento o ejecución de obras de mejoramiento o rehabilitación de Techos y/o Coberturas en infraestructura educativa (primaria y/o secundaria y/o superior).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS Descripción del objeto:

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Fecha de envío : Ruc/código: 20437554804 29/12/2023

Nombre o Razón social: R-CIS INGENIEROS SAC Hora de envío: 22:09:44

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Según las bases: ¿Se considera servicios similares a los servicios de mantenimiento o ejecución de obras o mejoramiento o rehabilitación de techos y/o coberturas en general en instituciones públicas o privadas ¿, se solicita aclarar al comité si serán válidas los servicios de mantenimiento de infraestructuras o ejecución de obras en general, ya que el requerimiento no es claro si solo se limita a servicios y obras de rehabilitación de techos y/o coberturas"....., considerando el monto solicitado de facturación (s/12¿000,000.00) limitar la experiencia solo a obras y servicios que se refieran textualmente a rehabilitación de techos y coberturas se estaría restringiendo la pluralidad de concurrencia de postores vulnerando de esta forma el principio de libertad de concurrencia en virtud del cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores: así como, el principio de competencia, en virtud en virtud del cual los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, principios que se encuentran previsto en el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones, Se solicita se considere servicios similares a los servicios de obras o servicios de mantenimiento, construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación, y/o recuperación de edificaciones en general, rehabilitación de techos y/o coberturas en general

Página: 74 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 10.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente observación y se aclara respecto de la DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, la cual HA QUEDADO DEFINIDA CONFORME LO ABSUELTO EN LA OBSERVACION correspondiente al ITEM N°02 realizada por el postor ICONSER S.A.C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20487913791 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : TECHQUK S.A.C. Hora de envío : 22:44:39

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se observa que en la definición de similares únicamente se considere a los servicios de mantenimiento o ejecución de obras de mejoramiento o rehabilitación de Techos y/o coberturas en general en entidades públicas o privadas, toda vez que las obras de edificaciones son integrales y no existirían obras únicamente de coberturas o techos, salvo que se trate de coberturas metálicas, lo que no se asemeja al servicio objeto de la contratación. En ese sentido, la definición de similares establecidos en las bases resulta limitante, restrictivo y sobre todo, conlleva un alto riesgo de ser declarado desierto, lo que a su vez contraviene los principios de eficiencia y eficacia. Por lo antes expuesto, se solicita que se amplíe la definición de similares a ejecución de obras de instituciones educativas de cualquier nivel que contemple la construcción de techos o coberturas de concreto. En caso de no acoger, se exige que se publique los nombres de los proveedores que participaron en el estudio de mercado y que hubieran declarado que cuentan con la experiencia requerida, garantizando así la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: C Literal: C.1 Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación y se aclara respecto de la DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, la cual HA QUEDADO DEFINIDA CONFORME LO ABSUELTO EN LA OBSERVACION correspondiente al ITEM N°02 realizada por el postor ICONSER S.A.C. Así mismo en referencia al tipo de coberturas, se determina conforme lo observado que sea COBERTURAS DE CONCRETO, dadas las características técnicas del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código : 10329107529 Fecha de envío : 29/12/2023 Nombre o Razón social : PINEDO VARGAS JESUS MANUEL Hora de envío : 22:50:53

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección en cumplimiento a los indicado en los Términos de Referencia numeral 29 ANEXOS en las bases integradas se incluya la siguiente información:

- Memoria Descriptiva
- Registro Fotográfico
- Especificaciones Técnicas
- Planos etc.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 29 Literal: Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación y con motivo de la integración de bases administrativas se incluirá el respectivo LINK DE DESCARGA para acceder a la carpeta en GOOGLE DRIVE que contendrá la siguiente información:

- -Memoria Descriptiva
- -Registro Fotográfico
- -Especificaciones Técnicas
- -Planos etc.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

https://drive.google.com/drive/folders/1dkd9olHzlPDk03qTwsgkCrBn9NaVdR2v

Fecha de Impresión:

05/04/2024 05:21

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código : 10329107529 Fecha de envío : 29/12/2023 Nombre o Razón social : PINEDO VARGAS JESUS MANUEL Hora de envío : 22:50:53

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

El OBJETO CONVOCADO ES UN SERVICIO y es incongruente y desproporcional se pretenda considerar como servicio similar a OBRAS, ya que ambos SON SITUACIONES DIFERENTES toda vez que NO GUARDAN UNA RAZONABLE RELACION DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIANALIDAD.

El RLCE Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones literal b) Igualdad de trato. refiere que SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA; así mismo en el literal i) Equidad. Indica que LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD.

En consecuencia, se solicita al Comité de Selección el termino OBRAS sea suprimido y sea reemplazado por servicios de adecuación en infraestructura hospitalaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente OBSERVACION pues Conforme al Reglamento de la Ley de contrataciones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo del servicio solventada en la experiencia del personal clave

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código : 10329107529 Fecha de envío : 29/12/2023 Nombre o Razón social : PINEDO VARGAS JESUS MANUEL Hora de envío : 22:50:53

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

El OBJETO CONVOCADO ES UN SERVICIO y es incongruente y desproporcional se pretenda considerar como servicio similar a OBRAS, ya que ambos SON SITUACIONES DIFERENTES toda vez que NO GUARDAN UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIANALIDAD.

El RLCE Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones literal b) Igualdad de trato. refiere que SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA; así mismo en el literal i) Equidad. Indica que LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD.

En consecuencia, se solicita al Comité de Selección el termino OBRAS sea suprimido y sea reemplazado por servicios de adecuación en infraestructura hospitalaria. incluvendo en las bases integradas:

Se considera servicios similares a los servicios de mantenimiento, mejoramiento o adecuación o rehabilitación de techos y/o coberturas y/o infraestructura, hospitalaria en entidades públicas o privadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente OBSERVACION pues Conforme al Reglamento de la Ley de contrataciones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo del servicio solventada en la experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código : 10329107529 Fecha de envío : 29/12/2023 Nombre o Razón social : PINEDO VARGAS JESUS MANUEL Hora de envío : 22:50:53

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

FACTORES DE EVALUACIÓN:

Exigir como factor de evaluación a: C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, D. INTEGRIDAD A LA CONTRATACIÓN PUBLICA, E. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. Resulta ser exigencia exclusiva, ventajosa, parcializado y direccionado; limitando las condiciones de igualdad y participación plural de potenciales proveedores. Hecho que contraviene los principios que rigen las contrataciones detallados en el literal a) Libertad de concurrencia y el literal b) Igualdad de trato, en los cuales se establece que las Entidades SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDOR y que TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTA. en consecuencia se solicita al Comité de selección a fin de permitir la participación plural de potenciales proveedores, en las bases integradas se suprima los factores de evaluación:

- C. Sostenibilidad ambiental y Social
- D. Integridad a la Contratación Publica
- E. Sistema de Gestión de Calidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: . Página: 99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente OBSERVACION pues Conforme las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, por medio de la cual se modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar, entre ellas las BASES ESTANDAR DE CONCUROS PUBLICO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Vigentes a partir del 28-10-2022, Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, se trata de garantizar la calidad del desarrollo del servicio solventada en el DESARROLLO DE PRACTICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y GESTION DE LA CALIDAD, las cuales son potestad de la entidad requerirlas o no.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20548989320 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS INDUSTRIALES CANDELA S.A.C. Hora de envío : 23:11:23

Observación: Nro. 10

En los Términos de Referencia numeral 29 ANEXOS se detalla que se anexa:

¿ Memoria descriptiva

Consulta/Observación:

- ¿ Registro fotográfico
- ¿ Planilla de metrados
- ¿ Especificaciones Técnicas
- ¿ Planos

HECHO QUE RESULTA SER FALSO E INCOHERENTE toda vez que en los Términos de Referencia NO SE ANEXAN la Memoria Descriptiva, Registro fotográfico, Especificaciones Técnicas ni los Planos, lo cual es trascendental tener toda la información clara, completa y objetiva afín de que los proveedores podamos comprender y presentar nuestra mejor oferta.

Al respecto el Texto Único de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 2 Principios que Rigen las Contrataciones en su literal c) Transparencia. Precisa que LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

Por lo tanto, a lo establecido en la normativa vigente y permitir tener una información clara, objetiva y la participación plural de potenciales proveedores, solicito al colegiado en pleno en las bases integradas incluya de manera clara y legible la siguiente información:

- ¿ Memoria descriptiva
- ¿ Registro fotográfico
- ¿ Planilla de metrados
- ¿ Especificaciones Técnicas
- ¿ Planos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 29 Literal: . Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Reglamento de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación y con motivo de la integración de bases administrativas se incluirá el respectivo LINK DE DESCARGA para acceder a la carpeta en GOOGLE DRIVE que contendrá la siguiente información:

- -Memoria Descriptiva
- -Registro Fotográfico
- -Especificaciones Técnicas
- -Planos etc.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

https://drive.google.com/drive/folders/1dkd9olHzIPDk03qTwsgkCrBn9NaVdR2v

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20548989320 Fecha de envío : 29/12/2023 Nombre o Razón social : SERVICIOS INDUSTRIALES CANDELA S.A.C. Hora de envío : 23:11:23

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE. Si el OBJETO CONVOCADO ES UN SERVICIO Resulta incongruente considerar experiencia en OBRAS, toda vez que UN SERVICIO ES DIFERENTE A UNA OBRA debido a que NO GUARDAN UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD.

El Texto Único Ordenado de la LEY Nº 30225 LCE en su Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones en el literal b) Igualdad de trato. En su párrafo indica que el principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA; y en el literal i) Equidad. establece que LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD.

Por consiguiente, en amparo a lo establecido en las normativas vigentes y permitir la participación plural de potenciales profesionales con experiencia en servicios, solicito al Colegiado para el caso del personal clave A. y B. suprima el termino OBRAS siendo reemplazado por servicios de adecuación en infraestructura publica

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente OBSERVACION pues Conforme al Reglamento de la Ley de contrataciones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo del servicio solventada en la experiencia del personal clave

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20548989320 Fecha de envío : 29/12/2023 Nombre o Razón social : SERVICIOS INDUSTRIALES CANDELA S.A.C. Hora de envío : 23:11:23

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Si el OBJETO CONVOCADO ES UN SERVICIO Resulta incongruente considerar como servicio similar a OBRAS, toda vez que UN SERVICIO ES DIFERENTE A UNA OBRA debido a que NO GUARDAN UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD.

El Texto Único Ordenado de la LEY Nº 30225 LCE en su Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones en el literal b) Igualdad de trato. En su párrafo indica que el principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA; y en el literal i) Equidad. establece que LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD.

Por consiguiente, en amparo a lo establecido en las normativas vigentes y permitir la participación plural de potenciales postores con experiencia en servicios, solicito al Colegiado suprima el termino OBRAS siendo reemplazado servicios de adecuación en infraestructura de salud y en las bases integradas considere:

Se considera servicios similares a los servicios de mantenimiento, mejoramiento o adecuación o rehabilitación de techos y/o coberturas y/o infraestructura, salud, en entidades públicas o privadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente OBSERVACION pues Conforme al Reglamento de la Ley de contrataciones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo del servicio solventada en la experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20548989320 Fecha de envío : 29/12/2023 Nombre o Razón social : SERVICIOS INDUSTRIALES CANDELA S.A.C. Hora de envío : 23:11:23

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

FACTORES DE EVALUACIÓN: En el numeral 3.1 Términos de Referencia contenidos desde el folio 19 hasta el folio 94, en ningunos de sus extremos se considera como factor de evaluación a lo siguiente:

- C. Sostenibilidad ambiental y Social
- D. Integridad a la Contratación Publica
- E. Sistema de Gestión de Calidad.

Por consiguiente, resultan ser exigencias privilegiada de claro favorecimiento a un determinad proveedor, hecho que se configura como un trato discriminatorio encubierto limitando las mismas oportunidades en condiciones de igualdad cuyo efecto es la creación de obstáculos y direccionamiento afectando la libre concurrencia de potenciales proveedor.

Al respecto el Texto Único de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 16. Requerimiento acápite 16.1 precisa que el área usuaria requiere los bienes, servicios a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; así mismo en el acápite 16.2 establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria y dichas especificaciones técnicas, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA.

El Art. 2 principios que rigen las contrataciones en su literal a) Libertad de concurrencia. Señala que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDOR. b) Igualdad de trato. TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO.

Por lo tanto, a lo establecido en la normativa vigente y permitir la participación plural de potenciales proveedores, solicito al colegiado en pleno suprima los factores de evaluación siguiente:

- C. Sostenibilidad ambiental y Social
- D. Integridad a la Contratación Publica
- E. Sistema de Gestión de Calidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: . Página: 99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente OBSERVACION, y se aclara respecto de los FACTORES DE EVALUACION, la cual HA QUEDADO DEFINIDA CONFORME LO ABSUELTO EN LA OBSERVACION correspondiente al ITEM N°09 realizada por el postor PINEDO VARGAS JESUS MANUEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20607693235 Fecha de envío : 29/12/2023 Nombre o Razón social : NICE PERU S.A.C. Hora de envío : 23:44:21

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

EN REFERENCIA A LA ACREDITACIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS SE CONSULTA SI DEBERÁ ADJUNTAR FACTURAS PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER. ASÍ MISMO SE SOLICITA SUPRIMIR LA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE LOS EQUIPOS CON LA FINALIDAD DE PROMOVER MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2º DE TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA la presente consulta y en referencia al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO se determina que se deberá adjuntar FACTURAS, para acreditar la propiedad, posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido y NO SE ACOGE la solicitud de suprimir la antigüedad máxima de los equipos, la cual es de CINCO(05) AÑOS, al momento de la presentación de las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20607693235 Fecha de envío : 29/12/2023 Nombre o Razón social : NICE PERU S.A.C. Hora de envío : 23:44:21

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se observa en referencia a la experiencia del personal clave "responsable o coordinador del servicio" y ¿Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo" el cual señala que dicha experiencia será mantenimiento en servicios o actividades de mantenimiento u obras de mejoramiento o remodelación o ampliación o acondicionamiento o rehabilitación de infraestructura educativa o edificaciones en general en entidades públicas o privadas, lo que resulta limitante para los participantes. Por lo que solicitamos se adicione los términos: construcción o reconstrucción o creación o la combinación de estos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2º TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente OBSERVACION pues Conforme al Reglamento de la Ley de contrataciones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad de la ejecución del servicio, la cual esta solventada en la experiencia solicitada para cada uno de los profesionales que conforman el plantel profesional clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20607693235 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : NICE PERU S.A.C. Hora de envío : 23:44:21

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Observamos en referencia a la experiencia del postor en la especialidad el cual señala que se consideran a los servicios de mantenimiento o ejecución de obras de mejoramiento o rehabilitación de techos y/o coberturas en general en entidades publicas o privadas, lo cual resulta limitativo para los participantes. Por lo que solicitamos adicionar y validar los términos: construcción o creación o la combinación de estos en edificaciones en general fomentando así una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2º DE TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente OBSERVACION pues Conforme al Reglamento de la Ley de contrataciones TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS - CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29. REQUERIMIENTO. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo expuesto se trata de garantizar la calidad del desarrollo del servicio solventada en la experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código :20607693235Fecha de envío :29/12/2023Nombre o Razón social :NICE PERU S.A.C.Hora de envío :23:44:21

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se observa en referencia a otros factores de evaluación "SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL" "INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD". Los cuales consideramos que no son razonables. Por tanto, solicitamos se suprima dicha exigencia a fin de fomentar una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: C Página: 99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2º DE TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente OBSERVACION, y se aclara respecto de los FACTORES DE EVALUACION, la cual HA QUEDADO DEFINIDA CONFORME LO ABSUELTO EN LA OBSERVACION correspondiente al ITEM N°09 realizada por el postor PINEDO VARGAS JESUS MANUEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código :20607693235Fecha de envío :29/12/2023Nombre o Razón social :NICE PERU S.A.C.Hora de envío :23:44:21

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ACLARAR EN EL CASO SE ACREDITE EXPERIENCIA EN OBRAS SE PODRÁ ACREDITAR CON COPIA SIMPLE DE CONTRATO Y SUS RESPECTIVA ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2º DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente OBSERVACION, y se aclara respecto respecto de la ACREDITACION DE LAS EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Este colegiado realizara la evaluación respectiva de los documentos presentados y determinara la conformidad de los mismo y su simil en el caso de la presentación de la ejecución de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-UNPRG/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS EDIFICIOS

ADMINISTRATIVOS FACULTADES Y PABELLONES DE AULA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20607693235 Fecha de envío : 29/12/2023

Nombre o Razón social : NICE PERU S.A.C. Hora de envío : 23:44:21

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Se realiza la siguiente consulta respecto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1553, el cual establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, el postor adjudicatario podrá optar como medio alternativo la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del contrato. Solicito confirmar si la entidad ha previsto dicha autorización de conformidad con la normativa antes mencionada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2º DE TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA la presente consulta, ya que es potestad de la entidad implementar o no, el Decreto Legislativo N° 1553,en su extremo para optar como medio alternativo la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del contrato. Así mismo El Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado en su Articulo 149, numeral 149.4 indica que "En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato (...) " por lo cual se incluirá esta parte en concordancia al RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: